



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

Reunidos en Campo de Criptana, el día 17 de diciembre de 2023 a las 10:18 horas da lugar el comienzo de la Asamblea General ordinaria de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha, con los siguientes asistentes:

Estamento de Deportistas:

- Antonio José González Sánchez: Excusa asistencia y delega su voto en Maite Gómez
- Alberto Buñuel Simón
- Omar López González: Excusa asistencia y delega su voto en José Julián López
- Laura Villar Palacios: Excusa asistencia y delega su voto en José Julián López
- Gregorio Díaz Fernández: Excusa asistencia y delega su voto en José Andrés Ucendo

Estamento de Técnicos:

- Carlos Jiménez Calvo
- José Andrés Ucendo Escribano

Estamento de Oficiales:

- Carlos Ángel Villalba Jiménez: Excusa asistencia y delega su voto en Alberto Buñuel
- Maite Gómez Hervás (presidenta)

Estamento de Clubes:

- Club Grego Racing Team: Excusa asistencia y delega su voto en José Andrés Ucendo
- Club Triatlón Almansa: Representado por José Julián López García
- Club Triatlón Tritoledo: Representado por Ángel Portales Centeno
- Equipo Triatlón Rodense: Representado por Víctor Ramírez Vinuesa
- Club Triatlón Albacete: Excusa asistencia y delega su voto en José Julián López
- Club Trischool Cuenca: Representado por Carlos Jiménez Calvo
- Club Triatlón Tomelloso: Representado por Alberto Buñuel Simón

Secretario: Luis Alarcón Sarrión



ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del acta anterior
- Cuentas anuales 2023
- Seguros. Votación.
- Licencias. Votación.
- Presupuesto 2024. Votación.
- Tecnificación
- Informes de la JCCM sobre cambios registrados en el Comité de Justicia respecto estatutos y reglamento electoral.
- Informe sobre los cambios de la plataforma Conersys
- Oficiales
- Ruegos y preguntas

Se da comienzo con la **lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria del día 18 de octubre de 2023**, que es aprobada por unanimidad.

Cuentas Anuales 2023:

Advierte Luis que las cuentas que aquí se presentan son aún provisionales, por no estar cerrado el año contable. La Asamblea se deberá reunir en el primer trimestre de 2023 para aprobar las cuentas definitivas.

El resultado previsto para el cierre —a día de hoy— es de unas pérdidas de 682,13 euros, lo que nos va a dejar un resultado próximo al beneficio cero, cuando teníamos previstas unas pérdidas superiores a 10.000 euros.

Las mayores desviaciones respecto al presupuesto inicial son las siguientes:

- El beneficio de licencias ha disminuido al caer el número de federados.



- La subvención de la Dirección General de Deportes de la JCCM se ha incrementado en unos 3.000 euros.
- El gasto en el Campeonato de Autonomías de Valladolid subió más de lo esperado.
- La mayor diferencia respecto a lo que teníamos presupuestado está en la partida de Programas FETRI, con la que se financian los técnicos de nuestra Federación. Las ayudas de la Federación Española han aumentado considerablemente y sin embargo el gasto ha disminuido al no poder sacar adelante varios de los encuentros previstos del Programa Amazonas.

No habiendo ningún voto en contra, se aprueban por unanimidad estas cuentas en espera de tener las definitivas una vez finalizado el año.

Presupuesto 2024: Con una estimación inicial de beneficio por licencias similar a la del año 2023 y actualizando los precios teniendo en cuenta la subida del IPC, nos resultarían a unas pérdidas de cerca de 12.000 euros. Este resultado dependerá de la Compañía de Seguros contratada y de los precios que se decidan para las licencias en los siguientes puntos del orden del día, por lo que se pospone la aprobación hasta haber aclarado estos puntos.

La media de subida en las compañías de seguros que nos han pasado oferta está entorno al 12 por ciento. Bajan los gastos de TPV y plataforma, que este año los asume la FETRI, pero es un importe de poco peso.

La partida que sí experimentará una subida importante es la de “Protección de datos y otros”. La empresa que tenemos contratada nos ha advertido de que, debido a cambios legislativos, tenemos que implementar una serie de servicios nuevos:

- Canal Denuncias
- Protocolo de acoso
- Esquema Nacional de Seguridad

Esto nos supone pasar de 786,50 euros que veníamos pagando a unos 2.800 euros como mínimo.

La partida de 605 euros destinada a la modificación de reglamentos volvemos a retrasarla un año más, que será definitiva, puesto que ya se ha realizado el trabajo.

Añadimos una partida nueva, puesto que se va a incorporar una persona que hará labores de marketing, noticias en la web y redes sociales, pagándole 200 euros al mes.



Campeonato de Autonomías: Volverá a subir, ya que los presupuestos que nos han pasado de hoteles son bastante más elevados que el de este año.

En cuanto a los Programas FETRI, hacemos el propósito firme de gastar todo lo que se nos conceda para 2024.

Seguros 2024:

Se han recibido ofertas de tres corredurías:

- RibéSalat, mediante ASISA: Cuenta con plataforma, pero la prima unitaria es excesivamente cara. Patrocinio de 500 euros en especie, no en dinero.
- BMS, con Liberty/AFEMEFA para accidentes y Markel para responsabilidad civil. Patrocinio de 700 euros. Es la que hemos tenido este último año y ha funcionado muy bien. Añade también el seguro de asistencia en viajes.
- Alkora/A&L/López-Torrijos, con Allianz. Es algo más cara que la oferta de BMS, pero el mayor inconveniente es que no dispone de app, con lo que tendríamos que volver a trabajar con partes de accidente sellados. Patrocinio de 500 euros.

Alkora nos pasa también oferta de ASISA, pero es más cara.

Se solicita votación, siendo elegida BMS con Liberty/AFEMEFA por 11 votos, contra 5 votos a favor de López-Torrijos.

Informa Maite de que se ha solicitado también un seguro adicional para bicicletas para aquellos federados que lo quieran y que supondría 22,50 euros al año. Se enviará la información a los clubes.

Licencias 2024:

Con la subida de precios de los seguros, tendríamos que subir el precio de las licencias. Se han hecho cálculos con una subida de un 6% pero tenemos que ver también los precios de las autonomías próximas, ante el riesgo de que nuestros deportistas emigren a otras federaciones. Tras debatirlo, se opta por los siguientes precios:

- Menores: 20 euros
- Cadetes/Juveniles: 26 euros
- Junior: 75 euros (más 20 euros los independientes)
- Sub23/Absolutos y Veteranos: 85 euros (más 20 euros los independientes)



- Oficiales: 53 euros (menos 21 euros si es segunda licencia)
- Técnicos: 66 euros (menos 23 euros si es segunda licencia)
- Clubes/Organizadores: 220 euros
- Licencia de 1 día: 8,50 euros.

Estos precios incluyen tanto la parte autonómica como la estatal, que cobrará directamente la FETRI.

Se aprueban estos precios por unanimidad.

Con estos precios, y tras la elección de Liberty/AFEMEFA como compañía de seguros, estimando un número de licencias similar al de 2023, el resultado final del presupuesto daría unas pérdidas de **11.726,20** euros.

Se aprueba por unanimidad este presupuesto.

Tecnificación:

Pasa Charly a comentar los distintos criterios, que han sido previamente enviados por correo electrónico a los miembros de la Asamblea. Se leen, se debaten y se corrigen, quedando como definitivos los siguientes:

CRITERIOS SELECCIÓN DE CASTILLA LA MANCHA CADETE E INFANTIL PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA POR AUTONOMÍAS 2024.

La Federación de Castilla la Mancha de Triatlón participará el **29 - 30 de Junio (Merida)**: Campeonato de España de Triatlón por Autonomías. (6 plazas masculinas y 6 plazas femeninas).

LA CLASIFICACIÓN PARA EL CPTO REGIONAL DE DEPORTE ESCOLAR, SERÁ:

- Se repartirán **6 plazas** por provincia, (cada triatleta puntuará por la provincia a la que pertenezca su club) si algún triatleta no puede competir en su provincia tiene la posibilidad de participar en cualquier prueba de la región y la puntuación que obtenga en esa prueba le valdrá para la clasificación final de su provincia. **(Es imprescindible mandar un correo a la federación para comunicar la prueba en la que el triatleta puntuará) tecnificacion@triatlonclm.org o federacion@triatlonclm.org**
- En caso de empate a puntos se tendrá en cuenta el enfrentamiento directo entre dichos triatletas (Favorece el mejor puesto en la prueba o diferencia de tiempos si fuera necesario). Para clasificarse al campeonato regional es imprescindible competir y puntuar en pruebas de **Acuación o Triatlón**.
- En caso de que no se cubran las 30 plazas en el Campeonato Regional se atenderá este criterio:

Estas plazas se concederán partiendo del 7º clasificado de cada provincia, comenzando por las provincias que más puntos tenga ese 7º clasificado, dividiendo la puntuación por las pruebas que pueden hacer como máximo. Es decir, si solo ha puntuado en 1 prueba (será la puntuación de esa prueba), si ha puntuado en 2 pruebas (será la puntuación entre 2).
- Los 4 primeros clasificados del Cpto. Provincial, 2 plaza a criterio del técnico de la federación deporte escolar, Si un triatleta no puede participar en el Campeonato de su Provincia, se podrá clasificar para el Regional si va al Cpto. de otra provincia sumando los puntos de la posición que obtenga (siempre dentro de su provincia).
- Hay 6 plazas por provincia.

Las plazas a de decisión técnica se decidirán:

- Resultados a nivel nacional en Campeonatos de España de la temporada actual
- Ranking toma de tiempos 2024.
- Resultados a nivel regional en Campeonatos de Castilla la Mancha de la temporada actual
- Resultados a nivel provincial de la temporada actual.
- Por nivel deportivo y progresión de los deportistas

Categoría Cadete.

- Los 3 primeros clasificados en el **Campeonato Regional Escolar Cadete de triatlón**, tanto en categoría masculina como femenina, 1 plaza a criterio del director técnico de la federación (salvo algún incidente la plaza se otorgará al 4 clasificado en dicho Campeonato).

Categoría Infantil.

- Dos deportistas por sexo en categoría infantil. En la competición de relevos, se podrán inscribir hasta tres equipos por Comunidad Autónoma, equipo A y equipo B, han de formarse deportistas de la categoría cadetes, y el equipo C, deportistas de la categoría Infantil, con la condición de que sean equipos completos y no pudiendo repetir un atleta un relevo.

***Las plazas a de decisión técnica se decidirán:**

- Resultados a nivel nacional en Campeonatos de España temporada
- Ranking toma de tiempos 2024.
- Resultados a nivel regional en Campeonatos de Castilla la Mancha temporada.
- Resultados a nivel provincial temporada.
- Por nivel deportivo y progresión de los deportistas

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

Alcalde Martínez de la Osa, 2
02001 Albacete
CIF: V-02359701

650 511 349

E-mail: federacion@triatlonclm.org





CRITERIOS SELECCIÓN DE CASTILLA LA MANCHA ABSOLUTA PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA POR AUTONOMÍAS 2024.

La Federación de Castilla la Mancha de Triatlón participará el **29-30 de junio (Merida):** Campeonato de España de Triatlón por Autonomías. (6 plazas masculinas y 6 plazas femeninas).

Para poder ser seleccionado los interesados deberán mandar a la federación de Castilla la Mancha de triatlón (tecnificacion@triatlonclm.org) resultados destacados de acuerdo con los criterios de selección **antes del 15 de junio de 2024.**

Se tendrá en cuenta el orden de los criterios a la hora de seleccionar a los triatletas, así 1º será el primer criterio en aplicarse, después el 2º, y así sucesivamente hasta completar las plazas propuestas. Los criterios de selección para representar a nuestra comunidad son:

Estos criterios podrán sufrir modificaciones tras conocer las bases del Campeonato de Autonomías 2024.

1. Participación en competiciones internacionales como: Series Mundiales, Campeonatos y Copas del Mundo, Campeonato y copas de Europa... como miembro de la selección nacional (convocados por FETRI o dentro de los 25/30 primeros/as clasificados de la prueba, excluyendo GGEE).
2. Mejores puestos en el Campeonato de España triatlón sprint elite 2023 en, siempre y cuando termines entre los 50 primeros clasificados/as. (en caso de no poder participar en el Cpto España sprint, se tendrá en cuenta el olímpico).
3. Mejores resultados (masculino y femenino) en alguno de los clasificatorios para los Campeonatos de España triatlón sprint (Elite) del año 2024 previos al Cpto de autonomías 2024 siempre y cuando queden en el top 15.
4. Mejores clasificados en el Campeonato Regional de Triatlón 2024 (Almansa) (top 8 de la prueba) en primer lugar y en segundo lugar Campeonato Regional Triatlón Olímpico 2024 (top 8 de la prueba). siempre y cuando el triatleta no este clasificado por alguno de los criterios anteriores, si no se cumple.
5. Posibilidades de progresión, por lo que se favorecerá a nuestros mejores deportistas de categorías inferiores (juvenil, junior y sub 23). Siempre y cuando cumplan cierto nivel deportivo.
6. Si no se han cubierto las plazas con algunos de los criterios anteriores se tendrán en cuenta a criterio del director técnico.
7. No haber rechazado en ninguna ocasión acudir con la selección regional a participar en dicho Campeonato. (Por causa justificada).
8. Permanecer todo el fin de semana concentrado con la selección. (Salvo causa justificada). Salida el viernes y regreso el domingo junto con todos los miembros de la selección.

**Resultados Cpto España siempre y cuando el deportista tenga buenos resultados en la temporada actual. Aplicar en todos los criterios.*

**Obligación de participar en todas las competiciones/salidas que estime oportuno la dirección técnica.*

**Cualquier participante que altere sus datos y/o concurra en falsedad documental en cualquiera de las pruebas del calendario e independientemente de las consecuencias legales que pueden tener, salen automáticamente de cualquier convocatoria.*



CRITERIOS SELECCIÓN DE TÉCNICOS PARA CONCENTRACIONES/CPTO AUTONOMÍAS DE TRIATLÓN CATEGORÍA MENORES DE 2024

La Federación de Castilla la Mancha de Triatlón organiza como viendo siendo habitual una concentración anual el primer fin de semana de julio para todos los triatletas en categoría de menores (junior, juvenil, cadete e infantil...) Este año la concentración se desarrollará en...

El número de plazas dependerá del lugar de realización de dicha concentración y la capacidad del alojamiento (en torno a 46/5 plazas para deportistas + 4/5 técnico para la concentración, 3 técnicos máximo para el campeonato de autonomías)

Los criterios de selección de técnicos serán:

- En primer lugar, el director técnico tendrá la función de organizar y coordinar todas las actividades con el resto de técnicos.
- En primer lugar, técnicos de nivel III, en segundo lugar, técnicos de nivel II y en tercer lugar técnicos de nivel I. (se podrán seleccionar en función de la labor a desempeñar).
- Representante de la delegación de técnicos de la Federación.
- Años de experiencia en concentraciones o campeonatos de la Federación de Castilla la Mancha.
- Técnicos de clubes donde se realice dicha concentración (siempre y cuando cumplan los requisitos) y técnicos de triatletas seleccionados para el campeonato de autonomías.
- Número máximo de técnicos 3 (Campeonato Autonomías), 4-5 (Concentración, dependiendo del número de deportistas)
- Última decisión del director técnico de la Federación.

Requisitos:

- Técnicos con licencia Federativa en Castilla la Mancha
 - Entrenador de Triatlón Nivel I, II o III.
 - Tener el certificado y que sea público el certificado censal sobre delitos sexuales.
- *Para participar como técnico de la federación es necesario comunicarlo por correo electrónico un mes antes, en caso de concentraciones y en el caso del Cpto de Autonomías un máximo 5 días a partir de la publicación de la lista de los clasificados al Cpto de España (federacion@triatlonclm.org y tecnificacion@triatlonclm.org).*
 - *La asistencia al Campeonato de autonomías no estará remunerada económicamente, todos los gastos ocasionados de dicho campeonato están pagados por la federación, la asistencia a una concentración sí estará remunerado económicamente.*

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

..



COMPETICIONES 2024

- Para que un deportista pueda ser Campeón/a Regional tiene que tener la nacionalidad española, permiso de residencia más la licencia expedida por la Federación de Triatlón de Castilla la Mancha en la temporada en curso.
- Los triatletas tienen la obligación de asistir a la entrega de premios una vez finalizada la competición (salvo causa perfectamente justificada y comunicada con antelación, podrá subir al pódium persona autorizada).
- Obligación de recoger en el pódium trofeos/medallas en los Campeonatos Regionales, una vez finalizada la prueba, no se podrán solicitar, ni al organizador ni a la federación los trofeos y premios en metálico.

|

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

**Alcalde Martínez de la Osa, 2
02001 Albacete
CIF: V-02359701**

CONCENTRACIÓN AMAZONAS 2024

1. En primer lugar, primarán siempre los criterios dictados por la FETRI y, una vez conocidos estos se actuará en consecuencia.
2. Las plazas se otorgarán en función de la participación de las triatletas en las distintas jornadas/concentraciones desarrolladas a lo largo de la temporada, se otorgará por el número de jornadas en las que participen.
3. En caso de empate se realizará un sorteo en directo entre las solicitudes recibidas.

Para participar en la jornada nacional del programa Amazonas es imprescindible comunicarlo con un correo electrónico a tecnificacion@triatlonclm.org y amazonas@triatlonclm.org con 15 días de antelación

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

Alcalde Martínez de la Osa. 2



AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE CASTILLA LA MANCHA 2024.	
REQUISITOS OBLIGATORIOS	
☐ Licencia de deportista expedida por la Federación de Castilla la Mancha y nacionalidad española. (Al menos durante los dos últimos años).	
REQUISITOS SOLICITUD BECA FEDERACION CLM (Al menos cumplir 3 de ellos)	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de triatlón (Junior-Sub23-Elite) Convocados FETRI.	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de duatlón estándar o sprint (Junior-Sub23-Elite) Convocados FETRI.	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de triatlón (Juvenil y Cadete) Convocados FETRI (Máximo 300€)	
☐ Top 10 en Campeonatos de España Elite o top 5 sub23 (Triatlón estándar y sprint).	
☐ Top 10 en Campeonato de España Triatlón Junior.	
☐ Miembro de la selección Regional de triatlón en alguna ocasión.	
☐ Participar en JJOO/Paralímpicos	
*No se tendrán en cuenta las competiciones nacionales/internacionales en grupos de edad	
*Se elegirá el mejor resultado de la misma competición de la temporada 2022-2023.	

Competiciones internacionales (25 puntos)	
Copa de Europa (5 puntos)	PUNTOS
Campeonato de Europa (5 puntos)	
Copas del Mundo (5 puntos)	
Campeonato del mundo (5 puntos)	
Series Mundiales (5 puntos)	

Competiciones Regionales (35 puntos)	
Campeonato Regional de triatlón sprint (8,75 puntos)	PUNTOS
PUESTO 1 (8,75 PUNTOS)	
PUESTO 2 (7 PUNTOS)	
PUESTO 3 (5,25 PUNTOS)	
PUESTO 4-20 (3,5 PUNTOS)	
PUESTO + 20 (1,75 PUNTOS)	
Campeonato Regional de duatlón (8,75 puntos)	PUNTOS

PUESTO 1 (8,75 PUNTOS)	
PUESTO 2 (7 PUNTOS)	
PUESTO 3 (5,25 PUNTOS)	
PUESTO 4-20 (3,5 PUNTOS)	
PUESTO + 20 (1,75 PUNTOS)	
Campeonato Regional de triatlón Olímpico (8,75 puntos)	PUNTOS
PUESTO 1 (8,75 PUNTOS)	
PUESTO 2 (7 PUNTOS)	
PUESTO 3 (5,25 PUNTOS)	
PUESTO 4-20 (3,5 PUNTOS)	
PUESTO + 20 (1,75 PUNTOS)	
Otras competiciones regionales (8,75 puntos)	PUNTOS
PUESTO 1 (8,75 PUNTOS)	
PUESTO 2 (7 PUNTOS)	
PUESTO 3 (5,25 PUNTOS)	
PUESTO 4-20 (3,5 PUNTOS)	
PUESTO + 20 (1,75 PUNTOS)	

Selección de Castilla la Mancha en los últimos 5 años (40 puntos)	
Competir con la selección de Castilla la Mancha (10 PUNTOS)	PUNTOS
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 2 ocasiones (20 PUNTOS)	
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 3 ocasiones (30 PUNTOS)	
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 4 ocasiones o más (40 PUNTOS)	

No recibir subvención de la JJCM 2022-2023 (20 puntos adicionales)	
*Requisito estar empadronado en Castilla la Mancha.	
No se recibe ayuda por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (20 PUNTOS)	PUNTOS

Esta partida presupuestaria contará con 5000€ (incluidas retenciones estipuladas) a repartir por deportista con un máximo de 1200€ en deportistas Olímpicos, 1000€/deportista elite y 300€/deportista cadete.

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

Alcalde Martínez de la Osa, 2

02001 Albacete

CIF: V-02359701

650 511 349

E-mail: federacion@triatlonclm.org



AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE CASTILLA LA MANCHA 2024.	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN I APORTACION	
Ayudas a deportistas 2024	
Proyecto o actividad a subvencionar:	
Puntos obtenidos:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Nombre del beneficiario	
NIF / CIF:	
Dirección:	
Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
Nombre del representante:	
NIF / CIF:	
Cargo o representación:	
Dirección:	
Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:	
Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
RELACION DE DOCUMENTOS	
☐ Fotocopia del NIF / CIF.	
☐ Certificado resultados deportivos.	
MARCAR CON UN X LOS REQUISITOS QUE SE CUMPLEN:	
☐ Licencia de deportista expedida por la Federación de Castilla la Mancha y nacionalidad española. (Al menos durante los dos últimos años).	
REQUISITOS SOLICITUD BECA FEDERACION CLM (Al menos cumplir 3 de ellos)	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de triatlón (Junior-Sub23-Elite) Convocados FETRI.	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de duatlón estándar o sprint (Junior-Sub23-Elite) Convocados FETRI.	
☐ Haber participado en competiciones internacionales de triatlón (Cadete-Juvenil) Convocados FETRI (Máximo 300€)	
☐ Top 10 en Campeonatos de España Elite o top 5 sub23 (Triatlón estándar y sprint).	
☐ Top 10 en Campeonato de España Triatlón Junior.	
☐ Miembro de la selección Regional de triatlón en alguna ocasión.	
☐ Participar en JJOO/Paralímpicos	
*No se tendrán en cuenta las competiciones nacionales/internacionales en grupos de edad	
*Se elegirá el mejor resultado de la misma competición de la temporada 2022-2023.	

*Señala con un x los requisitos que cumples y los puntos que obtendrás	
Competiciones internacionales (25 puntos) (x)	
Copa de Europa (5 puntos)	Puntos
Campeonato de Europa (5 puntos)	Puntos
Copas del Mundo (5 puntos)	Puntos
Campeonato del mundo (5 puntos)	Puntos
Series Mundiales (5 puntos)	Puntos
Competiciones Regionales (35 puntos) Temporada 2021 (x)	
Campeonato Regional de triatlón sprint	Puntos
Campeonato Regional de duatlón	Puntos
Campeonato Regional de triatlón Olímpico	Puntos
Otras competiciones regionales ()	Puntos
Selección de Castilla la Mancha en los últimos 5 años (40 puntos) (x)	
Competir con la selección de Castilla la Mancha	Puntos
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 2 ocasiones	Puntos
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 3 ocasiones	Puntos
Haber sido integrante de la selección de Castilla la Mancha en 4 ocasiones o más	Puntos
No recibir subvención de la JJCM 2022-2023 (20 puntos adicionales) (x)	
*Requisito estar empadronado en Castilla la Mancha.	
No se recibe ayuda por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Puntos
SUMA DE PUNTOS TOTALES	
Puntos	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS	
Esta partida presupuestaria contará con 5000€ (incluidas retenciones estipuladas) a repartir por deportista con un máximo de 1200€ en deportistas Olímpicos, 1000€/deportista elite y 300€/deportista cadete.	
En _____ a _____ de _____ 20____	
Firma	



AYUDAS A CLUBES CON LICENCIA EN CASTILLA LA MANCHA CON ESCUELAS DE MENORES 2024.

REQUISITOS CLUBES CON ESCUELAS FEDERACION CLM (Licencia expedida por la Federación de Castilla la Mancha).

- ☐ Club con licencia en vigor
- ☐ Entrenador triatlón (a partir de 16 años –Título FETRI)
- ☐ Licencia en vigor de técnico para la temporada en curso (Clm)
- ☐ Numero de licencias menores, cadetes y juveniles
- ☐ Participar en competiciones regionales y deporte escolar
- ☐ Participar en competiciones nacionales

Número de licencias

De 20 a 29 niños/as (menores, cadetes y juveniles)	50€
De 25 a 39 niños/as (menores, cadetes y juveniles)	100€
De 40 a 59 niños/as (menores, cadetes y juveniles)	150€
De 60 a 79 niños/as (menores, cadetes y juveniles)	200€
De 80 a 99 niños/as (menores, cadetes y juveniles)	250€
De 100 en adelante (menores, cadetes y juveniles)	300€



BAREMO COMPETICIONES 2024

- Las pruebas se solicitarán entre septiembre y octubre (dependiendo los plazos marcados por **DGT y asamblea**) y en la Asamblea para calendario, será ratificado en la asamblea general correspondiente, se aprobará el calendario oficial. Para ello se abre el plazo de solicitudes de fechas para la realización de pruebas federadas, Campeonatos y Circuitos.
- Se publica el calendario provisional de las pruebas solicitadas oficialmente para el calendario de la nueva temporada.
- Una prueba con organizador fuera de Castilla la Mancha nunca podrá ser **Campeonato Regional**. (A excepción si no hay ninguna candidatura de nuestra región y lo solicite).
- Antigüedad tanto por prueba como organizador de la prueba (Se dará prioridad a las pruebas que cuenten con más ediciones). Además, se tendrá en cuenta la calidad de la prueba (Delegado Técnico), en caso de empate se tendrá en cuenta los premios (€).
- Las pruebas que no sean aprobadas en la Asamblea, no podrán formar parte del Circuito. Debido a que el circuito se cierra en dicha Asamblea. *Todo aquel organizador que quiera participar tendrá que estar al corriente de pagos en el momento de la aprobación del circuito.*
- Los organizadores que tengan deudas pendientes con la federación no podrán recibir ningún tipo de ayudas económica ni participar al circuito federativo.
- Los **Campeonatos Regionales** serán pruebas rotatorias, (no se podrá repetir sede del Campeonato regional a excepción que solo presente esa candidatura) con la posibilidad de que los campeonatos roten en distintas sedes. Un Campeonato regional se tendrá que realizar al menos con un mes de antelación del Campeonato de España de la misma modalidad. Un Campeonato Regional se podrá realizar en piscina, salvo que no tengamos otra sede en aguas abiertas.
- Una prueba nueva nunca podrá ser Campeonato Regional, al menos se tendrá que realizar una primera edición y al año siguiente podría albergar el Campeonato Regional. (si es la primera edición de una modalidad nueva en la que no exista Campeonato Regional sí que podrá ser).
- En caso de que una sede solicite un clasificatorio para el Campeonato de España, y esta sea concedida, no podrá ser sede del Campeonato Regional. En caso de que dos sedes sean clasificatorios para el Campeonato de España la sede para el regional será una sede distinta al año pasado (ya que son pruebas rotatorias). Cuando exista más de una sede solicitada para los clasificatorios la adjudicación de fecha y Campeonato regional quedará a expensa de la adjudicación del clasificatorio por parte de la FETRI (Pasaría a ser prueba Nacional con preferencia en fecha).
- Pruebas que no cumplan con lo pactado con la federación y/o reglamento no podrán pedir campeonato regional en la siguiente temporada.

***Estos criterios podrán sufrir modificaciones hasta la publicaciones y criterios FETRI y competiciones.**

Fdo. Dirección Técnica de la Federación de Castilla la Mancha de Triatlón.

Alcalde Martínez de la Osa, 2
02001 Albacete



Pasamos a debatir cómo realizar los Programa Amazonas y Lideresas en todas las provincias para que llegue a un mayor número de mujeres, con la colaboración de la responsable del programa, con alguna técnica o deportista femenina de la provincia en que se realice.

Se plantean premios por clubes en el Circuito de Menores y se acuerda revisarlo durante 2024, debido a la complejidad de la puntuación, para proponerlo de nuevo de cara al año siguiente.

Se comenta que se ha contratado un servicio de redes sociales, para que nos lleve Instagram, y se ha creado un correo y canal de comunicaciones para que los clubes puedan enviar allí las noticias que quieran dar mayor difusión.

Se comenta también la nueva situación de las escuelas de excelencia de la FETRI, que pasan a ser gratuitas. Se pedirá una fianza al club que, si cumple con el programa, le será devuelto el importe

Se plantea que se va a realizar otra concentración durante el primer semestre para intentar incentivar a los chavales.

Se va a realizar la concentración de categoría menores a nivel nacional. Hay dos centros donde hemos solicitado presupuestos. Casi seguro será en Ciudad Real, en el centro de la Retama.

También se comenta que La Roda será Ciudad del Triatlón con dos eventos nacionales. Uno es el programa Amazonas y se proyecta la concentración nacional paralímpica.

Informes de la JCCM sobre cambios registrados en el Comité de Justicia respecto estatutos y reglamento electoral:

Expone aquí Maite la documentación que se ha presentado a la Junta de Comunidades en cuanto a la modificación de Estatutos y Reglamentos, así como los informes finales para su rectificación, que son presentados a esta asamblea.



Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

INFORME DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

Expediente: 40/23

El 17 de noviembre de 2023 ha tenido entrada en el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha propuesta de Reglamento Electoral de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha. El mismo ha sido remitido por la Federación a efectos de que sea informado al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Reunido el Comité de Justicia Deportiva el día 4 de diciembre de 2023, acuerda la emisión del siguiente informe sobre el Reglamento Electoral de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha (en adelante, FTCLM).

PRIMERO. Naturaleza del informe

El presente informe tiene naturaleza de preceptivo y no vinculante de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo¹, que dispone:

“2. Los estatutos de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Asamblea General respectiva. Con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre el contenido de los estatutos o modificación y su adecuación a esta ley, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico”.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Antes de pasar a examinar la propuesta de Reglamento Electoral de la FTCLM, consideramos necesario describir el marco normativo al que debe ajustarse el mismo.

En primer lugar, de la Constitución española destacamos el principio rector reconocido en el artículo 43.3 cuando dispone que los poderes públicos fomenten la educación física y el deporte. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la misma ostenta competencias en materia deportiva en virtud de lo establecido en el artículo 31.1. 19^º del Estatuto de Autonomía, según el cual la Junta de Comunidades de Castilla-

¹ Este artículo hemos de relacionarlo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.”



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Buenos Aires, 10 - 4021 Toledo

La Mancha asume competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En virtud del citado título competencial, se aprobó la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, primera norma autonómica que vino a regular el deporte en nuestra Región. En desarrollo de lo dispuesto en la citada Ley, se aprobaron los siguientes Decretos:

- Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 111/1996, de 23 de julio, por el que se regulan los Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha.
- Decreto 159/1997, de 9 de diciembre, de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, fue derogada por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. No obstante, la misma no ha sido objeto de desarrollo reglamentario y, por ello, seguirán siendo aplicables los citados Decretos en todo aquello que no contradigan a la Ley 5/2015, de 26 de noviembre².

Una vez descrito el marco normativo de las federaciones deportivas, pasemos a examinar el contenido de la propuesta de Reglamento Electoral de la FTCLM.

TERCERO. Contenido de la propuesta de modificación de los Estatutos

Los preceptos sobre los que se presenta propuesta de modificación se corresponden con los siguientes preceptos:

Contenido	
I. Reglamento electoral de la FTCLM. Estructura:	3
II. Consideraciones:	5
Primera.- "En relación con el Artículo 8. Inelegibles".	5
Segunda.- En relación con el "Artículo 9. Condición de elector y elegible de la persona que ocupe la Presidencia".	6
Tercera.- En relación con el "Artículo 10. Confección del censo electoral".	6
Cuarta.- En relación con el "Artículo 11. Contenido del censo electoral".	9
Quinta.- En relación con el "Artículo 16. Contenido de la convocatoria".	10

² Según el apartado 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, "hasta la aprobación de las disposiciones reglamentarias de desarrollo de esta ley, continuarán en vigor las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, en todo aquello en lo que no se opongan a esta ley."



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Buenos Aires, 10 - 4021 Toledo

Sexta.- En relación con el "Artículo 24. Competencias de la Junta Electoral".

Séptima.- En relación con el "Artículo 29. Proclamación de candidaturas a la Asamblea General".

I. Reglamento electoral de la FTCLM. Estructura:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Normativa aplicable

Artículo 3. Celebración del proceso electoral y carácter del mismo

TÍTULO II. DE LA CONDICIÓN DE ELECTOR Y ELEGIBLE

Artículo 4. Condición de elector y elegible en el estamento de jugadores tenistas

Artículo 5. Condición de elector y elegible en el estamento de clubes deportivos

Artículo 6. Condición de elector y elegible en el estamento de técnicos

Artículo 7. Condición de elector y elegible en el estamento de jueces árbitros

Artículo 8. Inelegibles

Artículo 9. Condición de elector y elegible de la persona que ocupe la Presidencia

TÍTULO III. DEL CENSO ELECTORAL

Artículo 10. Confección del censo electoral

Artículo 11. Contenido del censo electoral

Artículo 12. Datos personales del censo electoral

Artículo 13. Personas incluidas en varios estamentos

Artículo 14. Circunscripciones electorales

TÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 15. Aprobación de la convocatoria y su contenido

Artículo 16. Contenido de la convocatoria Artículo 17. Publicidad de la convocatoria.

Artículo 18. Efectos de la convocatoria.

Artículo 19. Impugnación de la convocatoria

Artículo 20. La Comisión Gestora

TÍTULO V. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 21. Composición de la Junta Electoral.

Artículo 22. Incompatibilidades de los miembros de la Junta Electoral



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Buenos Aires, 10 - 4021 Toledo

Artículo 23. Constitución de la Junta Electoral

Artículo 24. Competencias de la Junta Electoral

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta Electoral

TÍTULO VI. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 26. Composición de la Asamblea General.

CAPÍTULO II. CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 27. Presentación de candidaturas a la Asamblea General

Artículo 28. Agrupación de candidaturas

Artículo 29. Proclamación de candidaturas a la Asamblea General

Artículo 30. Situaciones especiales por el número de candidaturas a la Asamblea General

CAPÍTULO III. LA MESA ELECTORAL

Artículo 31. Composición de la mesa electoral

Artículo 32. Funcionamiento de la mesa electoral

CAPÍTULO IV. LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. Desarrollo de la votación

Artículo 34. Cierre de la votación.

Artículo 35. Voto por correo

Artículo 36. Escrutinio

CAPÍTULO V. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 37. Proclamación de resultados

Artículo 38. Sesión constitutiva de la Asamblea General

TÍTULO VII. DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA CAPÍTULO I. CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA

Artículo 39. Presentación de candidaturas a la Presidencia

Artículo 40. Proclamación de candidaturas a la Presidencia

CAPÍTULO II. LA MESA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Artículo 41. Mesa electoral para la elección de la Presidencia.

CAPÍTULO III. LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Artículo 42. Desarrollo de la votación a la Presidencia

Artículo 43. Ejercicio del voto por correo para las elecciones a la Presidencia

Artículo 44. Escrutinio de la votación a la Presidencia



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Buenos Aires, 10 - 4021 Toledo

CAPÍTULO IV. PROCLAMACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA

Artículo 45. Proclamación de la persona que ocupe la Presidencia

TÍTULO VIII. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LAS DELEGACIONES DE CLUBES DEPORTIVOS, DE JUGADORES TENISTAS, DE TÉCNICOS Y DE JUECES ÁRBITROS

Artículo 46. Presentación de candidaturas

Artículo 47. Votación

TÍTULO IX. DE LA MOCIÓN DE CENSURA CONTRA LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DE LA FTCLM

Artículo 48. Presentación de la moción de censura y constitución de la mesa

Artículo 49. Convocatoria de la Asamblea General

Artículo 50. Celebración de la sesión de la Asamblea General

Artículo 51. Efectos de la moción de censura

TÍTULO X. DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 52. Recursos ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. REFERENCIAS NORMATIVAS

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

II. Consideraciones

Una vez revisada la propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la FTCLM, este Comité considera necesario realizar las siguientes consideraciones sobre la propuesta de modificación.

Primera.- "En relación con el artículo 8. Inelegibles".

Indica textualmente el precepto:

"No podrán tener la condición de elegibles aquellas personas físicas o clubes deportivos que incurran en alguna causa de incompatibilidad prevista en el Ordenamiento Jurídico o en las normas internas de la FTCLM".

Apreciaciones

La Orden de 2 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha (en adelante, Orden 2/08/2011), no contiene ninguna disposición que haga mención expresa a la condición de "inelegibles".

Únicamente establece en su artículo 5 los requisitos, se sentido "positivo", para ser elector y elegible en los distintos estamentos.

Por tanto, este artículo 8 introduce un aspecto no previsto de forma directa en la normativa aplicable. Ahora bien, el hecho de establecer ciertas causas de inelegibilidad



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcón, s/n - 45021 Toledo

relacionadas con incompatibilidades o normas internas, a juicio de este CIDCLM, no puede considerarse, a priori, que contravenga o se oponga a dicha regulación.

En consecuencia, aunque la mención a "inelegibles" del artículo 8 añada una previsión adicional sobre una cuestión no regulada en la Orden, esta norma prevé de forma genérica en su artículo 3.1 que los reglamentos electorales deberán cumplir, además de con la propia Orden, con los estatutos federativos.

En ocasiones, los estatutos suelen contemplar ciertas incompatibilidades. En el presente caso, los Estatutos de la FTCLM no hacen mención expresa a ningún tipo de incompatibilidad que afecte a quienes formen parte de los órganos de gobierno como la Presidencia, la Junta Directiva, la Asamblea General u otros. Únicamente, establecen en el artículo 20.4, algunas limitaciones específicas para el ejercicio del cargo de la Presidencia, como no formar parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, no ocupar los órganos de gestión o territoriales, no ocupar la presidencia de un club con licencia federativa, o no ejercer como triatleta o técnico en competiciones oficiales. Este tipo de incompatibilidades, tal y como puede apreciarse, tiene el carácter de *ser ex post* al proceso electoral y, por tanto, no afecta al propio proceso de elección.

En consecuencia, una vez analizada la normativa vigente de la FTCLM, el artículo en sí no tiene ninguna virtualidad o efecto.

Por tanto, y en referencia a las razones expuestas, considera el CIDCLM que lo preceptivo es su eliminación para no crear ningún tipo de interpretación ambigua y establecer un marco de seguridad jurídica adecuada al proceso.

Segunda.- En relación con el "Artículo 9. Condición de elector y elegible de la persona que ocupe la Presidencia".

Indica textualmente el precepto:

"La persona que haya ocupado la Presidencia durante el periodo anterior al proceso electoral tendrá la condición de elector y elegible con el siguiente régimen especial motivado por las incompatibilidades previstas en el art. 20.4 de los Estatutos:

- 1. Si cuando fue elegida para ocupar la Presidencia pertenecía al estamento de clubes deportivos de la Asamblea General, quedará incluida en dicho estamento del censo electoral, siempre y cuando el club deportivo al que representaba en la Asamblea General se encuentre incluido en el censo electoral.*
- 2. Si cuando fue elegida para ocupar la Presidencia pertenecía al estamento de deportistas, al de técnicos o al de jueces quedará incluida en el estamento del que posea la licencia en vigor, sin que le sea exigible el requisito de haber participado en actividades o competiciones de carácter oficial".*

Apreciaciones

6



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcón, s/n - 45021 Toledo

órganos federativos y que, en un proceso electoral deben prevalecer criterios que promuevan la concurrencia frente a criterios restrictivos. Véase al respecto el expediente 20/20 del Comité de Justicia de Castilla-La Mancha, respecto de la inclusión del Club de Golf Torija en el censo electoral.

En el mismo, véase la Sentencia 544/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 22 septiembre, JUR/2015/268926), que estima el recurso contencioso-administrativo deducido contra la Resolución de la Comisión Jurídica del Deporte NC 101/12 de 17 de enero de 2013, rechazando la interpretación restrictiva que de las normas cuestionadas efectúa la Administración, por las que se acuerda excluir del censo electoral a los deportistas del Club Sánchez Infante por no cumplir con las condiciones de participación establecidas en el Reglamento Electoral aprobado por la Federación de Tiro Olímpico de Madrid".

Aplicado al caso concreto, debemos indicar, por tanto, que si el Presidente tiene licencia federativa, no tiene problema alguno para ser elector o elegible en el nuevo proceso electoral, esencialmente porque, aunque como se indica en los Estatutos, se puede entender que su licencia está en "suspensión" durante el tiempo en el que desarrolla su cargo de presidente (art. 20.4.e). En este sentido, y con independencia del estamento por el que se presentó al proceso electoral anterior en el que fue elegido presidente, durante su mandato ha desarrollado una actividad oficial que nunca puede interpretarse como restrictiva, razón por la cual, está perfectamente habilitado para poder participar en el nuevo proceso electoral.

En todo caso, el apartado 1 de la redacción que se pretendía introducir en el reglamento electoral federativo ("Si cuando fue elegida para ocupar la Presidencia pertenecía al estamento de clubes deportivos de la Asamblea General, quedará incluida en dicho estamento del censo electoral, siempre y cuando el club deportivo al que representaba en la Asamblea General se encuentre incluido en el censo electoral") no tiene sentido alguno desde un punto de vista fáctico. Esta afirmación adquiere sentido porque resulta obvio que un Club no es una persona física y que, por tanto, es el club el que, en su caso, figurará en el censo electoral. Cuestión distinta es que el club deba elegir a una persona física para que le represente, en cuyo caso podría ser el actual presidente de la FTCLM u otra persona, a elección de los miembros del Club, aunque lo lógico es que, en principio, lo fuese aquella persona que ostenta la presidencia, órgano ejecutivo que tiene encomendada la representación de sus asociados. Resulta claro que esta reflexión sobre quien debe representar en un momento dado a un club no le corresponde al CIDCLM, sino a sus asociados en el marco de sus competencias debido a su naturaleza jurídica singular.

En relación con el resto de los estamentos federativos, que hemos de advertir que tienen carácter personalísimo, el presidente saliente estará encuadrado en el estamento correspondiente en función de la preceptiva licencia que posea en aras a la configuración del censo electoral, pudiendo participar en el proceso electoral sin problema alguno, puesto que, insistimos, su actividad institucional convalida su actividad oficial al haber tenido encomendadas funciones institucionales en la FTCLM.

8



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcón, s/n - 45021 Toledo

La Orden de 2/08/2011, no prevé ningún régimen electoral especial para la persona que ocupe la Presidencia saliente de la Federación, por lo que la introducción de este artículo podría interpretarse como una anomalía en relación con la regulación general establecida en la norma que regula los procesos electorales federativos en el ámbito autonómico de Castilla-La Mancha.

Con carácter general, el artículo 5 de la Orden de 2/08/2011, establece las condiciones para ser elector y elegible en los distintos estamentos, exigiendo en todos los casos "estar en posesión de licencia deportiva en vigor homologada por la federación deportiva de Castilla-La Mancha". Esta es la regulación de carácter general más importante, precisamente, por ser un requisito común a todos los estamentos intervinientes en el proceso electoral.

En artículo 9 del nuevo régimen electoral, intenta resolver un problema inexistente.

Este CIDCLM resolvió en el expediente 30/2020 un supuesto en el que el tema central consistió en dilucidar la existencia o no de "actividad oficial", por lo que creemos que es necesario traer a este Informe aquella doctrina (FD 59):

"Teniendo en cuenta lo anterior, debemos resolver la cuestión sobre la que gira el presente recurso interpretando tanto la expresión "carácter oficial" que se exige de las competiciones y actividades en las que se tiene que haber participado para poder formar parte del censo electoral, como la interpretación propia del concepto "actividad", entendiendo esta como un término diferente al de competición.

En este sentido, el diccionario de la Real Academia de la lengua española define "oficial" como "aquello que tiene autenticidad y emana de la autoridad derivada del Estado, y no particular o privado". De acuerdo con esto y, atendiendo al sentido literal, es indudable que deben considerarse como competiciones y actividades de carácter oficial a todas aquellas que hayan sido aprobadas por los órganos competentes de representación y gobierno de las Federaciones, cualquiera que sea el documento en que se plasmen. Esto nos conduce necesariamente a una interpretación amplia de la norma y a considerar que todas las actividades que figuren aprobadas por los órganos federativos anteriormente señalados, deben considerarse, salvo manifestación expresa en contrario, como oficiales. Por otra parte, la Real Academia de la lengua española define "actividad" como el "conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad". En atención a esta última definición y de acuerdo con la documentación que obra en el presente asunto, debemos reconocer que la participación de actividades acreditadas por el Club Oficiales en el año 2019 constituyen tareas propias del Club, dentro del ámbito federativo y en representación de su entidad, por lo que este Comité debe también en este punto estar a una interpretación amplia y antiformalista de la norma, evitando así la limitación de uno de los principios básicos que se pretenden con las elecciones, cual es el de la mayor concurrencia posible.

Esta interpretación amplia del concepto "actividades de carácter oficial" que se emplea en el artículo 16.1 del Reglamento Electoral, es el seguido por este Comité, que entiende que la normativa otorga cierto margen interpretativo a los

7



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcón, s/n - 45021 Toledo

Por las razones expuestas, considera el CIDCLM que lo preceptivo es la eliminación del artículo 9, objeto de la presente consideración, del Reglamento electoral.

Tercera.- En relación con el "Artículo 11. Contenido del censo electoral".

Indica textualmente el precepto (apartado 1)

"En relación con los deportistas, técnicos, jueces: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número de Documento Nacional de Identidad. En el caso de los deportistas tenistas y los técnicos, que se encuentren adscritos a algún club deportivo, se consignará el club deportivo de adscripción".

Apreciaciones

La Orden 2/08/2011 establece en el artículo 6, apartado 5:

"Tanto el censo electoral provisional como definitivo deberán incluir los siguientes datos, que coincidirán con los consignados en los respectivos archivos de la federación:

- a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número de Documento Nacional de Identidad. En el caso de los deportistas y los técnicos, que se encuentren adscritos a algún club deportivo, se consignará el club de adscripción.*
- b) En relación con los clubes deportivos: denominación, dirección postal, número de licencia federativa o de inscripción".*

18. En relación con la inclusión del DNI, entiende el CIDCLM que se deben seguir las prescripciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 diciembre 2018, núm. 294) en cuya Disposición adicional séptima -Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos- se establece:

"1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente".

En consonancia con esta norma y en aras de la protección de datos de carácter personal vulnerables, y dado el carácter derogatorio tácito de la norma expuesta sobre

9



Castilla-La Mancha
Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcos, s/n - 45071 Toledo

cualesquiera otras de naturaleza inferior teniendo en cuenta su naturaleza normativa (Disposición derogatoria única. Derogación normativa. (...) 3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica, el CIDCLM determina que lo ajustado, interpretando la norma mencionada, es modificar este apartado de la siguiente forma: "En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa, incluyendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad. (...)".

2ª. En la segunda parte del apartado 1 se indica: *En el caso de los deportistas **tenistas** y los técnicos, que se encuentren adscritos a algún club deportivo.*

Entiende el CIDCLM que la persona encargada de la redacción tuvo un pequeño lapsus al incluir de forma específica a "deportistas tenistas".

Se recomienda dejar el texto con el siguiente contenido: *"En el caso de los deportistas y los técnicos..."*.

Cuarta.- En relación con el "Artículo 16. Contenido de la convocatoria".

Indica textualmente el precepto:

"El acuerdo de convocatoria del proceso electoral deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1. La identidad de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral y el plazo para su constitución.
2. El censo electoral provisional.
3. El calendario electoral.
4. Horario de votación para la elección de miembros de la Asamblea General.
5. Modelos oficiales de sobres y papeletas".

Apreciaciones

La Orden 2/08/2011 establece en el artículo 10, apartado 2:

"La convocatoria de las elecciones tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Identidad de los miembros titulares y suplentes elegidos para formar la Junta Electoral y plazo para su constitución.
- b) Censo electoral provisional.
- c) Calendario electoral, que deberá respetar el derecho al recurso federativo y ante la Junta de Garantías Electorales antes de la continuación del proceso electoral y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

10

Castilla-La Mancha
Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alarcos, s/n - 45071 Toledo

d) Modelos oficiales de sobres y papeletas, conforme al artículo 15.

e) Reglamento electoral".

De igual forma, el artículo 3.2 de la Orden 2/08/2011 -Aprobación del Reglamento Electoral-, indica:

"El reglamento electoral será aprobado por la Asamblea General, junto con la convocatoria".

Tal y como se puede observar la Orden 2/08/2011 exige un contenido mínimo en relación con la convocatoria de elección, lo que incluye el "Reglamento electoral" vigente para las elecciones que se vayan a celebrar.

Por tanto, se recomienda su inclusión en el artículo 16.

Es cuanto cabe informar por este Comité de Justicia Deportiva en Toledo, el día 4 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Jesús Punzón Moraleda

EL SECRETARIO
Fdo.: Diego Del Pozo González

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el presente Informe del expediente nº 40/23 del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha sobre la propuesta de Reglamento Electoral de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA

Firmado digitalmente el 05/12/2023
por Diego Del Pozo González

11

Los miembros de la Asamblea dan el visto bueno, por lo que se aprueba el Reglamento Electoral con arreglo a los cambios y observaciones emitidos por el Comité de Justicia Deportiva.



Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

INFORME DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

Expediente: 41/21



Código Seguro de Verificación (CSV): B4EE6A71C92BC9F078EB65

El 25 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha propuesta de modificación de los Estatutos de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha. El mismo ha sido remitido por la Federación a efectos de que sea informado al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Reunido el Comité de Justicia Deportiva el día 2 de diciembre de 2021, acuerda la emisión del siguiente informe sobre la modificación de los Estatutos de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha.

PRIMERO. Naturaleza del informe

El presente informe tiene naturaleza de preceptivo y no vinculante de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo¹, que dispone:

“2. Los estatutos de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Asamblea General respectiva. Con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre el contenido de los estatutos o modificación y su adecuación a esta ley, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico”.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Antes de pasar a examinar la propuesta de modificación de los Estatutos, consideramos necesario describir el marco normativo al que debe ajustarse el mismo.

En primer lugar, de la Constitución española destacamos el principio rector reconocido en el artículo 43.3 cuando dispone que los poderes públicos fomenten la educación física y el deporte. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la misma ostenta competencias en materia deportiva en virtud de lo establecido en el artículo 31.1. 19ª del Estatuto de Autonomía, según el cual la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

¹ Este artículo hemos de relacionarlo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.”



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Salvador del Río Alencarte, s/n - 45071 Toledo

En virtud del citado título competencial, se aprobó la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, primera norma autonómica que vino a regular el deporte en nuestra Región. En desarrollo de lo dispuesto en la citada Ley, se aprobaron los siguientes Decretos:

- Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 111/1996, de 23 de julio, por el que se regulan los Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha.
- Decreto 159/1997, de 9 de diciembre, de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, ha sido derogada por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. No obstante, la misma no ha sido objeto de desarrollo reglamentario y, por ello, seguirán siendo aplicables los citados Decretos en todo aquello que no contradigan a la Ley 5/2015, de 26 de noviembre.

Una vez descrito el marco normativo de las federaciones deportivas, pasemos a examinar el contenido de la propuesta de modificación de los Estatutos de la FTCLM.

TERCERO. Contenido de la propuesta de modificación de los Estatutos

Los preceptos estatutos sobre los que se presenta propuesta de modificación se corresponden con los siguientes preceptos:

- Artículo 5, apartado 1
- Artículo 21, apartado 6
- Artículo 22, apartado 7
- Supresión del TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO (eliminación de arts. 29 a 54, ambos inclusive)
- Artículo 55, apartado 2

CUARTO. Contenido de la propuesta de modificación de los Estatutos de la FTCLM.

La propuesta de los Estatutos de la FTCLM incorpora la modificación del siguiente contenido:

² Según el apartado 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, "Hasta la aprobación de las disposiciones reglamentarias de desarrollo de esta ley, continuarán en vigor las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, en todo aquello en lo que no se opongan a esta ley."

2



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Salvador del Río Alencarte, s/n - 45071 Toledo

señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que discurre la competición.

h) *Aguatón Cros: deporte combinado y de resistencia en el cual el o la deportista realiza dos disciplinas en diversos segmentos: natación y carrera a pie. No existe un orden establecido, siendo efectuados diversos tramos de ambas disciplinas, especialmente en entornos naturales, sin que el cronómetro se pare durante el tiempo que transcurre la competición.*

SEGUNDA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Posibilidad de sesiones telemáticas de la Junta Directiva, añadiendo un apartado 6º al art. 21:

"Además de la celebración de sesiones de forma presencial conforme al procedimiento y formalidades previstas en las normas aplicables, la Junta Directiva podrá constituirse y adoptar acuerdos por medios electrónicos. La presidencia podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias o solo para sesiones puntuales. Dicho acuerdo, será notificado a los miembros de la Junta Directiva y especificará:

- a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.
- b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- c) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.
- d) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el periodo de tiempo durante el que tendrán lugar.
- e) El medio de emisión del voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.
- f) El medio de difusión de los actos de las sesiones y el periodo durante el que se podrán consultar.

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Junta Directiva."

TERCERA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Posibilidad de sesiones telemáticas de la Asamblea General, incorporando un apartado 7º en art. 22:

"Además de la celebración de sesiones de forma presencial conforme al procedimiento y formalidades previstas en las normas aplicables, la Asamblea

4



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Salvador del Río Alencarte, s/n - 45071 Toledo

PRIMERA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

Actualización del catálogo de especialidades acogidas, modificación del apartado 1º del art. 5:

PRIMERA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Se añade el punto 1 al artículo 5 de los Estatutos con la siguiente redacción:

"Artículo 5. Modalidades deportivas asumidas

1. La FTCLM tiene asumida, con carácter exclusivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la reglamentación técnica y disciplinaria de la modalidad del triatlón y disciplinas asociadas, que serían las siguientes:

- a) *Duatlón* es un deporte combinado y de resistencia, en el cual el deportista realiza dos disciplinas en tres segmentos: carrera a pie, ciclismo y carrera a pie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- b) *Triatlón de Invierno* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza tres disciplinas en tres segmentos: natación y carrera a pie; o bien natación, carrera a pie y natación. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- c) *Aguatón* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en dos o tres segmentos: natación y carrera a pie; o bien natación, carrera a pie y natación. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- d) *Triatlón Cros* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza tres disciplinas en tres segmentos: natación, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- e) *Duatlón Cros* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en tres segmentos: natación, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El orden es el señalado y el cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- f) *Cuadriatlón* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza cuatro disciplinas en cuatro segmentos: natación, ciclismo o ciclismo todo terreno, piragüismo y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.
- g) *Aquabike* es un deporte combinado y de resistencia en el cual el deportista realiza dos disciplinas en dos segmentos: natación y ciclismo. El orden es el

3



Comité de Justicia Deportiva de Castilla - La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Salvador del Río Alencarte, s/n - 45071 Toledo

General podrá constituirse y adoptar acuerdos por medios electrónicos. La presidencia podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias o solo para sesiones puntuales.

Dicho acuerdo, será notificado a los miembros de la Junta Directiva y especificará:

- a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.
- b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- c) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.
- d) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el periodo de tiempo durante el que tendrán lugar.
- e) El medio de emisión del voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.
- f) El medio de difusión de los actos de las sesiones y el periodo durante el que se podrán consultar.

El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio electrónico de acceso restringido para los miembros de la Asamblea General."

CUARTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Sobre la posibilidad de derivar todo el sistema disciplinario a un reglamento federativo en lugar de plasmarlo en los estatutos: supresión del TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO (eliminación de arts. 29 a 54, ambos inclusive) y sustitución por un artículo único que señale:

"El régimen disciplinario se regirá por lo previsto en el Reglamento de Disciplina de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha."

QUINTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Sobre la posibilidad de concretar el acceso a la información y el modo de ejercitarse el derecho a la información, dando nueva redacción al apartado 2º del art. 55:

"Toda persona federada tendrá derecho a acceder a la información correspondiente a los libros indicados en el presente artículo. La Junta Directiva de la FTCLM podrá establecer las condiciones o requisitos para llevar a cabo la solicitud de petición y acceso a la documentación referida en el presente artículo. Cualquier acceso a la documentación e información deberá ser realizado de forma concreta, justificada y resultar proporcionada. Analizada la petición,

5



Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Báscar del Río Albarce, s/n. – 45071 Toledo

mediante decisión motivada de la Junta Directiva, se dará cuenta a la persona solicitante. En todo caso, a la hora de tomar la decisión por parte de la Junta Directiva, ésta deberá valorar y tomar en consideración la protección de datos personales y el respeto de los derechos de personas igualmente susceptibles de protección.”



Documento Verificable en www.lccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B4EE6A7C92BC9F97EEB5

QUINTO. Consideraciones

Una vez revisada la propuesta de modificación de los Estatutos de la FCMAS, este Comité considera necesario realizar las siguientes consideraciones:

Primera: No existe objeción a la modificación del punto 1 al artículo 5 de los Estatutos en referencia a las modalidades deportivas que asume la FTCLM.

Segunda: Respecto de las propuestas segunda y tercera, que versan sobre la posibilidad de realizar sesiones telemáticas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente.

Cabe decir que para que las sesiones celebradas por estos medios gocen de las suficientes garantías se debe, además de lo contenido en el texto propuesto, asegurar necesariamente por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que en su caso los suplan, el contenido de las manifestaciones que se realicen, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real. (véase, en cuanto a las convocatorias y sesiones de los órganos colegiados a distancia, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda añadir en los artículos 21 y 22 la garantía de interconectividad de los miembros, así como de la debida emisión y recepción del contenido de las diferentes manifestaciones, por lo que sugerimos que se añada al texto propuesto de ambos artículos la siguiente redacción:

“Las reuniones podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o de aquellos que en un futuro pudieran implementarse, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario de FTCLM reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta correspondiente. Asimismo, los medios electrónicos deben asegurar, la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que éstas se produzcan.”

6



Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Báscar del Río Albarce, s/n. – 45071 Toledo

En el caso de la celebración de la sesión por alguno de estos medios, ésta se entenderá celebrada en el domicilio social. En todo caso deberá quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados en la secretaría de la FTCLM.

El secretario remitirá de inmediato el Acta a las direcciones de correo electrónico de los concurrentes.”



Documento Verificable en www.lccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B4EE6A7C92BC9F97EEB5

Tercera. No existe objeción a la posibilidad de derivar todo el sistema disciplinario a un reglamento federativo en lugar de plasmarlo en los estatutos: supresión del TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO (eliminación de arts. 29 a 54, ambos inclusive) y sustitución por el artículo único al efecto establecido.

Cuarta. Puesto que el acceso a la información y, por ende, su regulación, está recogido a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre (LCLM 2016/335) de transparencia de la actividad pública. Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (DO. Castilla-La Mancha 30 diciembre 2016, núm. 252), se recomienda añadir:

“En todo caso, el acceso a la información se realizará en consonancia con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de transparencia de la actividad pública. Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, o norma que la sustituya.”

Es cuanto cabe informar por este Comité de Justicia Deportiva en Toledo, el día 2 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Jesús Punzón Moraleda

EL SECRETARIO
Fdo.: Diego Del Pozo González

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el presente Informe del expediente nº 41/21 del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha sobre la propuesta de modificación de los Estatutos de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA

Firmado digitalmente el 20-12-2021
por Diego del Pozo González

7

Los miembros de la Asamblea dan el visto bueno, por lo que se aprueban los Estatutos con arreglo a los cambios y observaciones emitidos por el Comité de Justicia Deportiva.

Informe sobre los cambios de la plataforma Conersys:

Se informa de que Conersys se está preparando para abrir en breve la plataforma de licencias. No es cuestión de debate, sino que es la que entra a funcionar por parte de la FETRI. En cuanto nos den autorización de precios se abrirán las licencias para poder empezar a tramitar.

Oficiales:

Pasa Alberto a relatar la necesidad de actualizarse con las demás comunidades en relación a precios de oficiales, por lo que se ha tenido que modificar tanto las tarifas como las franjas de actuación. Se publicarán, al igual que los demás criterios, los precios de oficiales en la web.



También se comenta la necesidad de que, si bien se solicitan oficiales por cercanía, se debe tener en cuenta que los delegados técnicos y jueces árbitros deben ser conocedores de la responsabilidad, ya que los que las comunidades envían son siempre niveles I, y algunos nuevos, por lo que no tienen conocimientos para poder realizar otro tipo de función.

Se compromete el Comité de Oficiales a pasar presupuestos de las pruebas.

También se comenta que este el año próximo el curso de oficiales se celebrará en Cuenca.

Ruegos y preguntas:

Se pasa a debatir una serie de propuestas que ha enviado el Club Triatlón Albacete por correo electrónico:

Solicita que se elimine la plaza de Junior y Juveniles para el Campeonato de España de Autonomías. Se decide eliminar como plaza fija, aunque se deja a criterio del director técnico considerando la progresión (punto 5 de los criterios).

Pide también que de cada club acuda un número de técnicos al campeonato de autonomías proporcional al número de niños que aporte dicho club. Se desestima por unanimidad.

Por último también pide que se cuente con ellos para elaborar los criterios. Se desestima por unanimidad, considerando que los criterios los tiene que proponer el técnico de la Federación y posteriormente se admiten propuestas para modificarlos.

Se han solicitado cambios de fechas en varias pruebas del calendario:

- Cuadriatlón de Cazalegas: 16 de junio
- Tritomelloso: 16 de junio
- Triatlón Almansa: 9 de junio

Se ve la posibilidad de realizar todas las pruebas en las nuevas fechas propuestas, que serán solicitadas a la DGT cuando se abra el nuevo plazo en enero.

En Almansa se cae la prueba de menores en el triatlón.

No habiendo ninguna otra cuestión, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria a las 13:48 horas.